

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud

Financiamiento Hospitales Por Grupo Relacionado de Diagnóstico (04)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05	02	INGRESOS		3.791.828.291	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.791.828.291	
		Del Gobierno Central		3.791.828.291	
	001	Fondo Nacional de Salud		3.791.828.291	
24	02	GASTOS		3.791.828.291	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	3.791.828.291	
		Al Gobierno Central	02, 03	3.791.828.291	
		101	Servicio de Salud Arica - Hospital Juan Noé		52.648.059
		102	Servicio de Salud Iquique - Hospital de Iquique		65.055.081
		103	Servicio de Salud Antofagasta - Hospital de Antofagasta		111.702.067
		104	Servicio de Salud Antofagasta - Hospital de Calama		41.307.581
		105	Servicio de Salud Atacama - Hospital Regional de Copiapó		44.765.257
		106	Servicio de Salud Atacama - Hospital de Vallenar		21.015.993
		107	Servicio de Salud Coquimbo - Hospital La Serena		59.747.474
		108	Servicio de Salud Coquimbo - Hospital San Pablo		55.863.159
		109	Servicio de Salud Coquimbo - Hospital Ovalle		44.458.941
		110	Servicio de Salud Valparaíso San Antonio - Hospital Carlos Van Buren		81.349.668
		111	Servicio de Salud Valparaíso San Antonio - Hospital Doctor Eduardo Pereira		19.794.050
		112	Servicio de Salud Valparaíso San Antonio - Hospital Claudio Vicuña		24.637.030
		113	Servicio de Salud Viña del Mar Quillota - Hospital Doctor Gustavo Fricke		122.833.899
		114	Servicio de Salud Viña del Mar Quillota - Hospital de Quillota		42.680.168
		115	Servicio de Salud Viña del Mar Quillota - Hospital de Quilpué		27.686.499
		116	Servicio de Salud Aconcagua - Hospital San Camilo de San Felipe		26.539.686
		117	Servicio de Salud Aconcagua - Hospital San Juan de Dios de los Andes		21.648.519
		118	Servicio de Salud O'Higgins - Hospital de Rancagua		96.284.096
		119	Servicio de Salud O'Higgins - Hospital San Fernando		25.185.455
		120	Servicio de Salud O'Higgins - Hospital de Santa Cruz		14.846.874
		121	Servicio de Salud Maule - Hospital de Curicó		56.364.173
		122	Servicio de Salud Maule - Hospital de Talca		104.397.144
		123	Servicio de Salud Maule - Hospital de Linares		31.582.198
		124	Servicio de Salud Maule - Hospital de Parral		7.568.578
125	Servicio de Salud Ñuble - Hospital de Chillán		77.137.387		
126	Servicio de Salud Ñuble - Hospital de San Carlos		21.636.487		
127	Servicio de Salud Concepción - Hospital Guillermo Grant Benavente		156.097.948		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud

Financiamiento Hospitales Por Grupo Relacionado de Diagnóstico (04)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	128	Servicio de Salud Concepción - Hospital de Coronel		17.840.389
	129	Servicio de Salud Talcahuano - Hospital Higuera		89.204.091
	130	Servicio de Salud Biobío - Hospital de los Ángeles		102.833.839
	131	Servicio de Salud Arauco - Hospital de Curanilahue		21.038.571
	132	Servicio de Salud Araucanía Norte - Hospital Angol		39.197.200
	133	Servicio de Salud Araucanía Norte - Hospital Victoria		21.584.516
	134	Servicio de Salud Araucanía Sur - Hospital Dr. Abraham Godoy Peña de Lautaro		17.123.074
	135	Servicio de Salud Araucanía Sur - Intercultural de Nueva Imperial		22.336.475
	136	Servicio de Salud Araucanía Sur - Hospital de Pitrufquén		16.027.818
	137	Servicio de Salud Araucanía Sur - Hospital de Villarrica		13.958.341
	138	Servicio de Salud Araucanía Sur - Hospital de Temuco		127.583.790
	139	Servicio de Salud Valdivia - Hospital de Valdivia		81.080.950
	140	Servicio de Salud Osorno - Hospital de Osorno		62.735.934
	141	Servicio de Salud del Reloncaví - Hospital de Puerto Montt		117.857.909
	142	Servicio de Salud Aysén - Hospital de Coyhaique		48.360.750
	143	Servicio de Salud Magallanes - Hospital Regional de Punta Arenas		63.467.186
	144	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Hospital Salvador		105.708.446
	145	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Hospital Santiago Oriente Luis Tisné		37.671.906
	146	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Hospital Luis Calvo Mackenna		52.159.563
	147	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Hospital del Tórax		33.383.969
	148	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Instituto de Neurocirugía		21.703.762
	149	Servicio de Salud Metropolitano Central - Hospital Clínico San Borja Arriarán		113.350.802
	150	Servicio de Salud Metropolitano Central - Hospital El Carmen		85.336.680
	151	Servicio de Salud Metropolitano Central - Hospital de Urgencia Asistencia Pública		64.538.811
	152	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Hospital Barros Luco Trudeau		125.751.123
	153	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Hospital Exequiel González Cortés		38.237.872
	154	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Hospital San Luis de Buin		13.633.962
	155	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Hospital Sanatorio El Pino		41.775.639
	156	Servicio de Salud Metropolitano Norte - Hospital San José		99.259.743
	157	Servicio de Salud Metropolitano Norte - Hospital Roberto del Río		44.338.889
	158	Servicio de Salud Metropolitano Occidente - Hospital San Juan de Dios		106.029.003
	159	Servicio de Salud Metropolitano Occidente - Hospital Félix Bulnes		98.234.148
	160	Servicio de Salud Metropolitano Occidente - Hospital de Talagante		17.909.142
	161	Servicio de Salud Metropolitano Occidente - Hospital de Melipilla		21.052.881

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud

Financiamiento Hospitales Por Grupo Relacionado de Diagnóstico (04)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	162	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente - Hospital Sótero del Río		167.907.316
	163	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente - Hospital La Florida		91.070.099
	164	Hospital Padre Alberto Hurtado		67.974.243
	165	Servicio de Salud Chiloé - Hospital Castro		27.735.988

GLOSAS :

01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud, para el financiamiento exclusivo de los establecimientos identificados en la presente Ley, incluido el establecimiento del capítulo 50 de esta Partida, a partir del mes de enero 2022. El monto que corresponda a cada uno de los establecimientos de salud financiados mediante este programa, se destinarán a los gastos operacionales en que se incurran para su provisión.

Mediante Resolución conjunta del Fondo Nacional de Salud y de la Dirección de Presupuestos, que deberá ser dictada antes del 15 de diciembre de 2021, se establecerá el procedimiento para el cálculo de los recursos establecidos en este Programa.

Los recursos que este programa contempla para el financiamiento de la actividad asistencial, ya sea la de atención cerrada o abierta, serán transferidos a los Servicios de Salud de acuerdo a los convenios que estos suscriban con el Fondo Nacional de Salud y con la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

En dichos convenios, que deberán incluir la programación financiera para el 2022, se determinarán, entre otros, los objetivos y metas sanitarias, los niveles de producción, su valoración y los procedimientos y demás condiciones a que se someterán las entidades en la ejecución de los planes y programas que se convengan. La valoración de la producción convenida deberá compatibilizarse con los recursos autorizados en este programa.

Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre del año 2021 y copia de éstos y sus modificaciones durante el año 2022, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción. Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no podrán, en caso alguno, considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas.

El Fondo Nacional de Salud estará autorizado para anticipar transferencias de recursos a los establecimientos señalados precedentemente, hasta por el monto consignado en los acuerdos de gestión o convenios y sus adendas, con cargo a dichos documentos que se ingresarán para su tramitación a la Contraloría General de la República.

El Fondo Nacional de Salud y la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberán informar trimestralmente, a más tardar 60 días después del término del trimestre respectivo, a la Dirección de Presupuestos sobre la ejecución de los convenios antes señalados, indicando la actividad comprometida y realizada, los costos incurridos, la actividad valorizada y los recursos transferidos, de acuerdo con el formato definido por dicha Dirección, el cual debe ser remitido a más tardar el 15 de diciembre de 2021.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud

Financiamiento Hospitales Por Grupo Relacionado de Diagnóstico (04)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	05

- 02 La totalidad de los servicios que reciben transferencias desde el Fondo Nacional de Salud, deberán informar trimestralmente a la Cámara de Diputados, acerca de los gastos efectuados en contratación de servicio de terceros, naturaleza o descripción de dichos gastos y motivos por los cuales, en su caso, las prestaciones respectivas no han sido brindadas por el sistema público.
- 03 El Fondo Nacional de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca del monitoreo y evaluación de la implementación de este programa, con especial énfasis en:
- 1) Indicadores de salud de la población de los servicios de salud al que pertenecen los hospitales, tales como cambios en morbilidad y mortalidad.
 - 2) La situación financiera de los hospitales, con mención expresa de su deuda hospitalaria.
 - 3) Los cambios en el nivel y el tipo de actividad que desarrollan los hospitales tras su implementación, tales como la composición de las prestaciones entregadas.
 - 4) Los montos del total de los gastos ejecutados en los Hospitales y el total de los fondos entregados vía GRD.
- 04 El Fondo Nacional de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe que dé cuenta del grado de avance y monitoreo de la implementación de este programa.